



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 304 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de Agosto de 2025.

**VISTO:**

Oficio N° 1430-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, con fecha 20 de Agosto de 2025, MAD: 11397979 y anexos;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". En concordancia con el artículo 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria;

Que, mediante Carta N° 1430-2025-GR.CAJ/DDAGR/S.O/G.A.LL.M de fecha 16 de julio 2025, MAD: 11264712, el Supervisor de Obra, Ing. Gilmer Alberto Llique Morales, remite el Informe N° 020-2025-GR.CAJ/DDAGR/S.O/G.A.LL.M; respecto a la Modificación del expediente técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con C.U.I. N° 2593645;

Que, mediante Carta N° 091-2025-DRAC-GPDR/ERP de fecha 31 de julio 2025, MAD: 11341209, remite al Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, El análisis y Opinión respecto a la modificación del expediente técnico del Proyecto San Miguel, señalando: que luego de la revisión y análisis del documento de la referencia a) emitido por el Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragón, Supervisor del Proyecto, el cual se sustenta en el documento de la referencia C), emitido por el Residente de la Obra, Ing. Carlos Enrique Valencia Torres, y considerando la Justificación técnica presentada respecto a la modificación del expediente técnico, indico que, se encuentra CONFORME;

Que, mediante Oficio N° 1280-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/R-SAN MIGUEL CUI 2593645, suscrito por el Ing. Esmilson B. Plasencia Obando, quien solicita aprobación vía Acto resolutivo de la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto San Miguel, solicitando a quien corresponda disponer la aprobación mediante acto resolutivo de la modificación del expediente técnico a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 257-2025-GR.CAJ-DRAC/OAJ, con fecha 05 de agosto de 2025, MAD: 11361771, se solicita al Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura- Cajamarca; solicitando la aclaración en los siguientes términos:

"Por la presente, es grato dirigirme a usted, para expresarle mi saludo cordial y al mismo tiempo en mérito al documento de la referencia, se devuelve dicho documento y a la vez se solicita que precise su pedido:

Que, conforme es de ver del documento de la referencia se solicita aprobación vía acto resolutivo de la modificación del expediente técnico del Proyecto San Miguel CUI 2593645, sin embargo de la revisión de los anexos, según la Carta N° 091-2025-DRAC-GPDR/ERP, de fecha 31 de julio 2025, MAD: 11341209, la modificación se trataría de una variación de S/ 273,450.12 menor al presupuesto del Expediente Técnico inicial aprobado.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 304 -2025-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 21 de Agosto de 2025.**

Que, en virtud de la numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, solicitamos a usted, nos precise si se trata de modificaciones significativas y no significativas, o respecto a los extremos de la modificación del expediente técnico, sean estos presupuestales, adicionales, deductivos, metrados, partidas, entre otros, con la finalidad de determinar los argumentos necesarios que se debe plasmar en el acto resolutivo, si correspondiere.”

Que, mediante Carta N° 211-2025.GR.CAJ/DDAGR/S.O/G.A.LL.M de fecha 12 de agosto 2025, MAD: 11374122, el supervisor de Obra, Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragón remite al Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, remite precisión y/o aclaración respecto a la modificación de expediente, adjuntando para ello el INFORME N° 026-2025.GR.CAJ/DDAGR/S.O/G.A.LL.M, donde se señala lo siguiente:

Me es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y a la vez por medio de la presente hago llegar el informe de **PRECISIÓN Y/O ACLARACIÓN RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con C.U.I. N° 2593645.

**I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO**

Obra	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"
Departamento	Cajamarca
Provincia	San Miguel
Distritos	Catilluc, San Miguel, El Prado, La Florida, Iapa, Nanchoc, Niepos, San Gregorio, San Silvestre de Cochán, Tongod, Unión Agua Blanca y Calquis.
Unidad Ejecutora	DRAC
Domicilio Legal	CARRETERA BAÑOS DEL INCA, KM. 3.5 CAJAMARCA - CAJAMARCA - LOS BAÑOS DEL INCA
Modalidad de ejecución	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
Presupuesto	S/ 26,696,884.62 Soles
Contratación del Residente de Obra	10 de marzo del 2025
Plazo de Preparación documentaria	30.00 Días Calendario
Plazo de Ejecución Obra	300.00 Días Calendario
Fecha de Inicio de obra	01 de abril del 2025
FECHA DE CULMINACIÓN	25 de enero del 2026

**II. OBJETIVOS DEL PROYECTO**

**3.1 OBJETIVO GENERAL**

- El objetivo principal del proyecto es el eficiente servicio de provisión de agua para riego mediante reservorios en ámbito de los 13 distritos de la provincia de San Miguel.

**3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 304 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de Agosto de 2025.

- Acondicionamiento de infraestructura de almacenamiento para recarga hídrica provenientes de fuentes de agua para riego como canales, manantiales y pozos subterráneos.
- Mejorar la infraestructura menor de riego, colocando geomembrana HDPE GRI-GM13 de 1.5 mm a 1,313 reservorios, en un área de 224,670.00 metros cuadrados de embalse, almacenando 417,723.82 metros cúbicos de agua para coberturar un área de 2,088.62 ha bajo riego.
- Mejorar el nivel socioeconómico de las familias que se ven beneficiadas directamente con la ejecución del presente proyecto de recarga hídrica y cosecha de agua.
- Mejorar el nivel socioeconómico de 2,680 familias beneficiarias equivalente a 9,669 personas.
- Incrementar el volumen de productividad y producción agrícola de cultivos interandinos en el área de influencia del proyecto, en base a la gestión integrada de recursos hídricos.

III. ANTECEDENTES

- Bajo la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 348-2024-GR.CAJ/DRA., se aprobó el expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con C.U.I. N° 2593645.
- Bajo la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 104-2025-GR.CAJ/DRA., se designa como inspector de obra al Ing. Elder Norman Herrera Bustamante, Director Agencia Agraria de la Provincia de San Miguel.
- Con fecha 10 de marzo del 2025, se designa al residente de obra, CONTRATO N° 08-2025-GR.CAJ-DRAC.
- Con fecha 15 de abril del 2025, se designa al Supervisor de Obra, mediante CONTRATO N° 12-2025-GR.CAJ-DRAC.
- Mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 180-2025-GR.CAJ/DRA, de fecha 24 de abril del 2025, se deja sin efecto la Resolución Directoral Sectorial N° 104-2025-GR.CAJ/DRA.
- **En asiento 02 del inspector de obra se recomienda al residente** indicar todas las posibles falencias, para de ser caso, una posible modificación del expediente técnico.
- **En asiento 09 con fecha 05/04/2025 del residente** se menciona [...] "algunos beneficiarios están desistiendo porque no se ajustan a las condiciones y requisitos del E.T. y/o la topografía del terreno no lo permite..." Y el inspector en el asiento 10: [...] se recomienda a la residencia tener en cuenta la topografía y la nivelación en el momento de realizar las excavaciones ... lo que obliga a la modificación del E.T.
- **En asiento 19 con fecha 11/04/2025 del residente** se menciona: "Se están verificando las coordenadas de ubicación de los reservorios, ya que algunas estipuladas en el E.T. no coincide con la ubicación real". Y el inspector en el asiento 20: "Se recomienda a la residencia [...] verificar las coordenadas y verificar el área donde se construirá los reservorios lo que obedece a una modificación de E.T.
- **En asiento 29 con fecha 17/04/2025 del residente** se menciona .... El E.T. señala que el reservorio será llenado por gravedad, sin embargo, se están encontrando algunos casos que funcionaran por bombeo, esto obedece a modificación de planos y de paso a modificación de expediente.

IV. BASE LEGAL

- **Decreto Legislativo N°1252**, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus modificatorias.
- **Decreto Supremo N° 284-2018-EF**, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su modificatoria.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 304 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de Agosto de 2025.

- **Decreto Legislativo N° 1432**, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252; y por el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.
- **Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01**, que aprueba la Directiva N° 001-2019- EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias
- **DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL**, 7.3.6 Medicaciones durante la ejecución física
- **DIRECTRIZ DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, numeral 6.2.3.6 Modificaciones durante la ejecución física.

**V. ANÁLISIS**

Habiendo recepcionado la Carta N° 264-2025-C.E.V.T./R.O. del Residente de Obra, en la que da a conocer las falencias en el Expediente Técnico Aprobado, con fecha 25 de septiembre del 2024, se procede a precisar la presente MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, con el fin de culminar el presente proyecto. Cabe mencionar que, el presupuesto del Expediente Técnico Modificado es menor que el presupuesto del Expediente Técnico Original en S/ 273,450.12 (Doscientos setenta y tres cuatrocientos cincuenta con 12/100 Soles), ya que se encontró gastos que estaban muy elevados y otros gastos que eran innecesarios y con esta modificación se garantiza la correcta ejecución del proyecto donde en el metrado se incluyeron materiales que son fundamentales para la culminación del 100% de la ejecución de la obra.

Los cambios realizados en el presupuesto son de carácter no significativos, puesto que no se agregó más partidas y la meta se mantiene en la ejecución de 1313 reservorios a nivel de los 13 distritos, la cual se mantiene en el Expediente técnico modificado.

Se realizó la actualización del proyecto de inversión denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con C.U.I. N° 2593645, por el monto de S/. 26,423,434.50 (Veintiséis Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 50/100 soles), por un periodo de ejecución de 330 días calendarios más un mes de preparación el cual hace 360 días calendarios y administración directa de acuerdo al siguiente detalle.

**Cuadro N° 01: Presupuesto actualizado**

ANÁLISIS DE GASTOS	MONEDA NACIONAL
COSTO DIRECTO	22,724,606.06
GASTOS GENERALES (11.36%)	2,582,336.49
SUBTOTAL	25,306,942.55
SUPERVISIÓN (2.10%)	532,655.79
GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN	282,718.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	39,500.00
PRESUPUESTO TOTAL	26,161,816.34
CONTROL CONCURRENTE (1%)	261,618.16
<b>COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>	<b>26,423,434.50</b>

El anterior costo de inversión es S/. 26,696,884.62 (VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 62/100 SOLES) y el presupuesto actualizado es de S/ 26,423,434.50,



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 304 -2025-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 21 de Agosto de 2025.**

se verifica una reducción en el presupuesto total del proyecto de S/ 273,450.12 (Doscientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 12/100 Soles), que representa un descuento del 1.02 % del monto de la inversión anteriormente aprobado mediante acto resolutivo.

**VI. JUSTIFICACIÓN**

De las falencias detectadas en el Expediente técnico, como sustenta residencia, se han encontrado deficiencias en la etapa de preparación y durante la ejecución del presente proyecto, es por ello, que, a la fecha, se han generado modificaciones no sustanciales.

Es necesario mencionar que se ha hecho la evaluación de las falencias encontradas, es por ello que se tiene la necesidad de ejecutar de acuerdo a las especificaciones técnicas como se especifica a continuación:

**Cuadro N° 01 – Resumen de Planilla de metrados – E.T. Modificado**

**RESUMEN DE PLANILLA DE METRADOS**

Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con C.U.I. N° 2593645

Propietario: DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - CAJAMARCA

Ubicación: PROVINCIA SAN MIGUEL

Fecha: May-24

<b>EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO</b>				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CAUSAL DE LA MODIFICACIÓN: DEDUCTIVO	SE PLANTEA
01	OBRAS PROVISIONALES			
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA: 3.60 m x 2.40 m	UND		
01.02	ACONDICIONAMIENTO DE ALMACEN Y OFICINA PARA OBRA	UND		
02	TRABAJOS PRELIMINARES			
02.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	GLB		
02.02	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION	M2	SE IDENTIFICO DISCREPANCIAS ENTRE EL E.T ORIGINAL Y LAS CONDICIONES REALES DEL TERRENO, COMO ERRORES EN LAS UBICACIONES DE LOS RESERVORIOS, CAMBIOS EN LA TOPOGRAFÍA, ES POR ELLO QUE SE REALIZO LA MODIFICACIÓN DE Dicha PARTIDA Y DESISTIMIENTOS	SE PLANTEA EL RECALCULAR EL METRADO DESPUES DE LA IDENTIFICACIÓN Y/O UBICACIÓN CORRECTA DE LOS MICRO RESERVORIOS
03	RESERVORIO CON GEOMEMBRANA			
03.01	EXCAVACIÓN Y MOVIMIENTO DE TIERRA			
03.01.01	CORTE MANUAL EN TERRENO NORMAL Y CONFORMACIÓN DE DIQUES EN RESERVORIOS (R1-R2)	M3	EL METRADO TOTAL VARIO DEBIDO A LOS DESISTIMIENTOS DE ALGUNOS BENEFICIARIOS, SE ENCONTRO INCOMPATIBILIDAD DEL AREA DEL TERRENO CON RESPECTO A SU RESERVORIO ASIGNADO A CADA BENEFICIARIO.	SE PLANTEA RECALCULAR EL METRADO



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 304 -2025-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 21 de Agosto de 2025.**

03.01.02	CORTE MANUAL EN TERRENO NORMAL Y CONFORMACIÓN DE DIQUES EN RESERVORIOS (R3-R7)	M3	EL METRADO TOTAL VARIO DEBIDO A LOS DESISTIMIENTOS DE ALGUNOS BENEFICIARIOS, SE ENCONTRO INCOMPATIBILIDAD DEL AREA DEL TERRENO CON RESPECTO A SU RESERVORIO ASIGNADO A CADA BENEFICIARIO.	SE PLANTEA RECALCULAR EL METRADO y MODIFICACION DEL COSTO UNITARIO DEBIDO AL RENDIMIENTO INCORRECTO.
03.01.03	CORTE EN TERRENO NATURAL CON EQUIPO PESADO Y CONFORMACIÓN DE DIQUES EN RESERVORIOS (R8-R10)	m3	EL METRADO TOTAL VARIO DEBIDO A LOS DESISTIMIENTOS DE ALGUNOS BENEFICIARIOS, SE ENCONTRO INCOMPATIBILIDAD DEL ÁREA DEL TERRENO CON RESPECTO A SU RESERVORIO ASIGNADO A CADA BENEFICIARIO.	SE PLANTEA RECALCULAR EL METRADO
03.01.04	ACARREO DE MATERIAL SUELTO PARA CONFORMACIÓN DE DIQUE	m3	DEBIDO A LA VARIACIÓN DE METRADOS EN LAS PARTIDAS DE CORTE DE TERRENO NATURAL, ESTA PARTIDA SE VE AFECTADA POR ELLO EL CAMBIO EN LOS METRADOS.	SE PLANTEA RECALCULAR EL METRADO
03.01.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	ESTA VARIACIÓN DE METRADOS ES DEBIDO A LA MODIFICACION DE LAS PARTIDAS DE CORTE.	SE PLANTEA RECALCULAR EL METRADO
03.01.06	EXCAVACION DE ZANJAS DE ADUCCION Y ALIVIADERO	M3	ESTA VARIACION DE METRADOS ES DEBIDO A LA MODIFICACION DE TIPOS DE RESERVORIOS ASIGNADOS A CADA USUARIO	SE PLANTEA RECALCULAR EL METRADO y MODIFICACION DEL COSTO UNITARIO DEBIDO AL RENDIMIENTO INCORRECTO.
03.01.07	EXCAVACION DE ZANJAS DE ANCLAJE	M3	ESTA VARIACION DE METRADOS ES DEBIDO A LA MODIFICACION DE TIPOS DE RESERVORIOS ASIGNADOS A CADA USUARIO	SE PLANTEA RECALCULAR EL METRADO y MODIFICACION DEL COSTO UNITARIO DEBIDO A LA CUADRILLA INCORRECTA.PORQUE PEONES ES APORTE DEL USUARIO
03.01.08	CONTROL TOPOGRAFICO EN ESTRUCTURAS MAYORES A 100m3	M2	ESTA VARIACION DE METRADOS ES DEBIDO A LA MODIFICACION DE TIPOS DE RESERVORIOS ASIGNADOS A CADA USUARIO	SE PLANTEA RECALCULAR EL METRADO
03.01.09	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO EXCAVADO	M2	ESTA VARIACION DE METRADOS ES DEBIDO A LA MODIFICACION DE TIPOS DE RESERVORIOS ASIGNADOS A CADA USUARIO	SE PLANTEA RECALCULAR EL METRADO y MODIFICACION DEL COSTO UNITARIO DEBIDO A LA CUADRILLA INCORRECTA PORQUE PEONES ES APORTE DEL USUARIO
03.02	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE			
03.02.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GEOMEMBRANA HDPE 1.50MM GR-GM13 (ANCHO ROLLO 7 m)	M2	ESTA PARTIDA VARIO DEBIDO A LA MODIFICACION DE LOS TIPOS DE RESERVORIOS (DEL R1 AL R10) POR LA CAUSAL DE INCOMPATIBILIDAD DEL AREA DEL TERRENO CON RESPECTO AL RESERVORIO ASIGNADO A CADA BENEFICIARIO (YA SEA MENOR O MAYOR AREA)	SE PLANTEA RECALCULAR EL METRADO
03.02.02	SOLDADURA POR TERMOFUSIÓN DE PANELES DE GEOMEMBRANA	UND		



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 304 -2025-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 21 de Agosto de 2025.**

03.02.03	HERMETIZADO Y SOLDADURA POR EXTRUSIÓN	UND	ESTA PARTIDA SE VIO AFECTADA DEBIDO AL CAMBIO EN LA PARTIDA DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE 1.50MM	SE PLANTEA RECALCULAR EL METRADO
03.02.04	INSTALACIÓN DE PASAMUROS PVC	UND	ESTA VARIACIÓN DE METRADOS ES DEBIDO A LA MODIFICACION DE TIPOS DE RESERVORIOS ASIGNADOS A CADA USUARIO	SE PLANTEA RECALCULAR EL METRADO y MODIFICAR EL COSTO UNITARIO DEBIDO A LA VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES DE MATERIALES POR MAL CONCEPCIÓN DEL RENDIMIENTO DE INSUMOS
03.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS			
03.03.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC S/P -C-10	M	ESTA VARIACIÓN DE METRADOS SE DEBE A LA MODIFICACIÓN DE TIPOS DE RESERVORIOS ASIGNADOS A CADA USUARIO	SE PLANTEA RECALCULAR EL METRADO
03.03.02	COLOCACIÓN Y SUMINISTRO DE VALVULAS PVC	UND		
03.04	CAJAS PARA VÁLVULAS DE POLIETILENO			
03.04.01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAJAS DE POLIPROPILENO PARA VÁLVULA	UND		
04	CERCO PERIMÉTRICO CON ALAMBRE DE PÚAS			
04.01	CERCO PERIMÉTRICO CON ALAMBRE DE PÚAS Y POSTES DE MADERA	M	ESTA VARIACIÓN DE METRADOS ES DEBIDO A LA IMPLEMENTACIÓN DE MAS VUELTAS DE ALAMBRE (7 VUELTAS) PARA MAYOR SEGURIDAD.	SE PLANTEA RECALCULAR EL METRADO y MODIFICAR EL COSTO UNITARIO DEBIDO A LA VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES DE MATERIALES.
05	FLETE			
05.01	FLETE TERRESTRE	GLB		
05.02	FLETE RURAL	GLB		
06	CAPACITACIÓN			
06.01	CAPACITACIÓN EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	MES		
07	MITIGACIÓN AMBIENTAL			
07.01	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	GLB		
08	MONITOREO ARQUEOLÓGICO			
08.01	MONITOREO ARQUEOLÓGICO	UND		

**VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- La Supervisión APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, por encontrarse debidamente sustentada en la identificación de partidas sobrevaloradas y de otras innecesarias, así como en la inclusión y ajuste de insumos fundamentales para la culminación del proyecto, lo cual garantiza el uso eficiente y transparente de los recursos públicos. Cabe señalar que dicha modificación no altera la esencia del proyecto original, dado que no incorpora nuevas partidas, sino que optimiza las existentes, priorizando aquellas de vital importancia para la adecuada ejecución de la obra.
- El Expediente Técnico Modificado mantiene las metas físicas establecidas en el proyecto original, correspondientes a la ejecución de 1,313 reservorios en 13 distritos de la provincia de San Miguel - Cajamarca, asegurando el cumplimiento de los objetivos planteados en el marco de la inversión pública.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 304 -2025-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 21 de Agosto de 2025.**

- El costo total de la inversión actualizada asciende a S/. 26,423,434.50 (Veintiséis Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 50/100 Soles), registrándose una reducción de S/. 273,450.12 (Doscientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 12/100 Soles) respecto al monto aprobado originalmente, lo que representa un ajuste del 1.02 % del presupuesto, reflejando un manejo responsable y eficiente de los recursos.
- De acuerdo al análisis hecho en este informe, como en el de la residencia; el costo directo asciende a S/. 22,724,606.06, los gastos generales (11.36 %) a S/. 2,582,336.49, subtotal S/. 25,306,942.55; supervisión (2.10 %) S/. 532,655.79, gestión y organización S/. 282,718.00, expediente técnico S/. 39,500.00, presupuesto total S/. 26,161,816.34, control concurrente (1 %) S/. 261,618.16, alcanzando finalmente el costo total de la inversión de S/. 26,423,434.50.

<b>ANÁLISIS DE GASTOS</b>	<b>MONEDA NACIONAL</b>
COSTO DIRECTO	22,724,606.06
GASTOS GENERALES (11.36%)	2,582,336.49
SUBTOTAL	25,306,942.55
SUPERVISIÓN (2.10%)	532,655.79
GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN	282,718.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	39,500.00
PRESUPUESTO TOTAL	26,161,816.34
CONTROL CONCURRENTE (1%)	261,618.16
<b>COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>	<b>26,423,434.50</b>

Que, mediante Oficio N° 1430-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR de fecha 20 de agosto 2025, MAD: 11397979, emitido por el Ing. Esmil顿 B. Plasencia Obando, Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, hace llegar la información señalando que, la aclaración de la Modificación del Expediente Técnico debidamente sustentada teniendo cambios en el presupuesto de carácter o significativo, con un costo total de inversión actualizada de S/ 26,423,434.50 registrándose una reducción de S/ 273,450.12 respecto al monto aprobado originalmente, lo que representa un ajuste del 1.02% del presupuesto, reflejando un manejo responsable y eficiente de los recursos como se muestran en el cuadro siguiente:

<b>ANÁLISIS DE GASTOS</b>	<b>MONEDA NACIONAL</b>
COSTO DIRECTO	22,724,606.06
GASTOS GENERALES (11.36%)	2,582,336.49
SUBTOTAL	25,306,942.55
SUPERVISIÓN (2.10%)	532,655.79
GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN	282,718.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	39,500.00
PRESUPUESTO TOTAL	26,161,816.34
CONTROL CONCURRENTE (1%)	261,618.16
<b>COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>	<b>26,423,434.50</b>

Esta modificación garantiza la correcta ejecución del proyecto donde en el metrado se incluye materiales que son fundamentales para la culminación del 100% de la Ejecución de Obra: denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con C.U.I. N° 2593645;



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 304 -2025-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 21 de Agosto de 2025.**

Que, en este orden de ideas, el numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL la Dire7.3.6 señala:

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.

Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva.

Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra.

Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial.

El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.

Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo.



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 304 -2025-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 21 de Agosto de 2025.**

Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros.

Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica.

Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico.

Que, en este contexto, estando conforme y sin efectuar ninguna observación al Informe N° 20-2025.GR.CAJ/DDAGR/S.O/G.A.LL.M, notificado mediante Carta N° 091-2025-DRAC-GPRR/ERPV de fecha 31 de julio 2025, MAD: 11341209, mediante proveído de fecha 01 de agosto se ordena la Proyección de Resolución;

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; y con el visto de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, Dirección de Asesoría Jurídica y, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR la Modificación del Expediente**

**Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con C.U.I. N° 2593645;** en merito del INFORME N° 026-2025.GR.CAJ/DDAGR/S.O/G.A.LL.M; por los cambios en el presupuesto de carácter no significativo, con un costo total de inversión actualizada de S/ 26,423.50 registrándose una reducción de S/ 273,450.12 respecto al monto aprobado originalmente, lo que representa un ajuste del 1.02% como se muestran en el cuadro siguiente:

<b>ANÁLISIS DE GASTOS</b>	<b>MONEDA NACIONAL</b>
COSTO DIRECTO	22,724,606.06
GASTOS GENERALES (11.36%)	2,582,336.49
SUBTOTAL	25,306,942.55
SUPERVISIÓN (2.10%)	532,655.79
GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN	282,718.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	39,500.00
PRESUPUESTO TOTAL	26,161,816.34
CONTROL CONCURRENTE (1%)	261,618.16
<b>COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>	<b>26,423,434.50</b>



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 304 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de Agosto de 2025.

**Artículo Segundo:** NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, Dirección de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y PUBLICAR en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca

**POR TANTO:**

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
.....  
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza-Arroyo  
DIRECTOR